

orientales y occidentales y las yndias firmes de las yndias
archiduques de Austria Duque de Borgoña de Navarra y milan
Conde de Artois y de Flandes de Holanda y de Zelanda y de
Cataluña y de Cerdeña &c. y la Reyna Doña Mariana de
Austria sumada con sus sucesores y con sus herederos y con sus sucesores
de la dicha Reyna y señores. Por quanto el Rey nuestro señor
que esta en gloria por una carta y provision de primero de
Agosto de mill e trescientos e quarenta e nueve hizo merced
al Bartholome Moreno de Mayorga de darle un pedimento
ciuano del numero de la Ciudad de Carthagena por tenencia de
de Alonso de mira perpetuo por su de heredad y con otras
calidades y condiciones en la dicha provision declaradas regular
mas largo en ella a quien se le contiene y aora paga
tre e tres Pedro Moreno Cidal esciuano a su sueldo por el dicho ofi
no arido echa Relacion que lo auia de fallado el dicho Bar
reno de Mayorga nuestro Padre en las partes que se le
deberia ser nos a el dicho oficio en precio de ochomill e
ochocientos. E como yo diamos mandado por la dicha ad el dicho
en el dicho. Decades que en el nuestro Consejo de la Camara fuere
Presentadas suplicas de las que en su conformidad fuere
uiedo de daros titulo del dicho oficio o como tanta maldad fuere y se
nien de considero. Mas a vuestra referenda y auilida y de las
uorios que nos han y de los que a que esperamos que los continuas
nuestra voluntad que aora se lo que a delante de la
esciuano del numero de la dicha Ciudad de Carthagena en la
del dicho Bartholome Moreno de Mayorga nuestro Padre y
que en el dicho oficio como el tenencia por su de heredad
Perpetua mente para siempre. Amen. En la Ciudad de Granada
a diez e tres dias del mes de Mayo de mill e quatrocientos e noventa e tres años.

